

Expediente: 512/13-I3

Carátula: MARTIN RODRIGO RAMIRO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA.S/COBRO DE PESOS S/  
INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 13/12/2022 - 05:21

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE ABOGADOS Y PROC. PCIA. DE TUC, TERCEROS-TERCERO INTERESADO

20301179805 - GALEANO ASEGURADORA DE RIEGO DE TRABAJO S.A, -DEMANDADO

20253202026 - MARTIN, RODRIGO RAMIRO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 512/13-I3



H20902479675

**JUICIO : MARTIN RODRIGO RAMIRO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA.S/COBRO DE PESOS s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - 512/13-I3**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

### AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionado por el letrado Fernandez Cristian Ivan; y,

### CONSIDERANDO:

En fecha 03/03/2020, se presenta el letrado Fernandez Cristian Ivan, solicitando regulación de honorarios por su actuación profesional. Al no individualizar de manera expresa el peticionante sobre que actuación cabe regular los honorarios entiendo que hace referencia al incidente de Embargo preventivo solicitado en incidencia N°4 el que fue resuelto mediante decreto de fecha 07/10/2020.

De un exámen de las constancias de autos encuentro que en fecha 27/09/2019 el letrado apoderado de la parte actora solicita embargo preventivo en concepto de honorarios regulados.

En fecha 05/12/2022, pasan los autos a despacho para resolver informando que el presente incidente se dispuso pasar a resolver, el cual se encontraba solapado.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 59 de la ley 5.480, al ser la presente una incidencia dependiente y accesoria del principal.

Dicha norma en su primera parte establece: "en los incidentes, el honorario se regula entre el 10 % y el 30 % de los que correspondieren al principal...". En autos principales, se reguló al letrado Cristian Ivan Fernandez la suma de \$129.863 al 06/08/18, corresponde primero actualizar la misma con el promedio de la tasa activa, arrojando una base de \$403.871,66.

En el caso, para el cálculo de la base regulatoria de la actuación profesional del peticionante en el trámite de embargo preventivo resuelto por decreto de fecha 07/10/2020, se tomará como base el monto de los honorarios regulados en autos principales, importe que debe ser actualizado -mediante tasa activa del Banco Nación- desde fecha 06/08/2018 al 30/11/2022 - resultando la suma de \$403.871,66.

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante, entiendo que cabe regular el 10 % -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, que asciende a la suma \$40.387,16 (Pesos cuarenta mil trescientos ochenta y siete con 16/100).

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR** los honorarios correspondientes al letrado Cristian Ivan Fernandez, por su participación profesional en incidente de Embargo resuelto por decreto de fecha 07/10/2020 la suma de \$40.387,16 (Pesos cuarenta mil trescientos ochenta y siete con 16/100).

**HAGASE SABER.**

MPA

**Actuación firmada en fecha 12/12/2022**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.